

**JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ - TOLIMA**

**ACTA No. 112 de 2021
AUDIENCIA DE PRUEBAS ART. 181 DEL C.P.A.C.A.**

En la ciudad de Ibagué, Siendo las **8.40 a.m.** del día de hoy **ocho (08) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)**, la **Juez Novena Administrativa Oral del Circuito de Ibagué**, en **asocio** de su Secretario Ad-hoc, formalmente **instala y declara** abierta la **audiencia de pruebas** contemplada en el **artículo 181 de la Ley 1437 de 2011**, dentro del medio de control de **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO** promovida por **GABRIEL ALFREDO MORENO MORALES** contra **NACIÓN – MIN. DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL** - Radicación 73001-33-33-009-2018-00226-00.

Esta diligencia, se lleva a cabo de acuerdo con las pautas fijadas por el Gobierno Nacional en el Decreto 806 de 2020 y por el H. Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdo PCSJA20-11567 de 2020, se lleva a cabo de manera virtual, a través de los canales digitales autorizados tanto por el Despacho, como por las partes intervinientes, debido a la contingencia ocasionada por el virus del SARS-COV-2.

Se hacen presentes las siguientes personas:

Parte Demandante	Datos
Apoderada Sustituta parte Demandante	Dra. Julieth Alexandra Castellanos Delgado
Cedula de Ciudadanía No.	1.014.256.818
Tarjeta Profesional No.	316.380
Correo Electrónico	julicastellanosabogada@gmail.com

Parte Demandada – Ejército	Datos
Apoderada Sustituta	Dra. Martha Ximena Sierra Sosa
Cedula de Ciudadanía No.	27.984.472
Tarjeta Profesional No.	141.967
Correo Electrónico	martha.sierra@mindefensa.gov.co

CONTROL DE LEGALIDAD

Al tenor de lo señalado por el artículo 207 de la Ley 1437 de 2011, procede el despacho en esta etapa procesal a realizar el control de legalidad respectivo, indicando que una vez revisadas las actuaciones surtidas en el trámite del presente medio de control, no encuentra esta juzgadora necesidad de impartir medida de saneamiento alguna.

Decisión notificada en estrados.

PRUEBAS POR PRACTICAR:

➤ **RECEPCION DE TESTIMONIO (PARTE DEMANDANTE).**

Ahora procedemos con la recepción de las restantes testimoniales de la parte demandante y para lo que se solicita al apoderado presente sus testigos, **Fabio**



Gallego Valbuena, Jose Luis Campos Casas, Edna Yasyra Betancoruth Pacheco y Ivon Maritza Mancera Gómez.

Se da inicio con la declaración de **Jose Luis Campos Casas**, inicialmente interrogándole acerca de los generales de ley, a continuación, se le informa sobre los hechos objeto de su declaración, solicitándole haga un relato de todo cuanto sepa y le conste.

A continuación, se concede el uso de la palabra a la apoderada de la parte demandante, quien hace las preguntas correspondientes.

- Interviene la apoderada de la parte demandada.

Terminados los cuestionarios, se da por terminada la presente declaración siendo las 9.42 a.m.

Asiste a través de medio electrónico
JOSE LUIS CAMPOS CASAS
Testigo

Ahora se procede a recepcionar la declaración de **Edna Yasyra Betancoruth Pacheco**, inicialmente interrogándole acerca de los generales de ley, a continuación, se le informa sobre los hechos objeto de su declaración, solicitándole haga un relato de todo cuanto sepa y le conste.

A continuación, se concede el uso de la palabra a la apoderada de la parte demandante, quien hace las preguntas correspondientes.

- Interviene la apoderada de la parte demandada.

Terminados los cuestionarios, se da por terminada la presente declaración siendo las 9.30 a.m.

Asiste a través de medio electrónico
EDNA YASYRA BETANCORUTH PACHECO
Testigo

Continuamos con la declaración de **Ivon Maritza Mancera Gómez**, inicialmente interrogándole acerca de los generales de ley, a continuación, se le informa sobre los hechos objeto de su declaración, solicitándole haga un relato de todo cuanto sepa y le conste.

A continuación, se concede el uso de la palabra a la apoderada de la parte demandante, quien hace las preguntas correspondientes.

- Interviene la apoderada de la parte demandada.

Terminados los cuestionarios, se da por terminada la presente declaración siendo las 10.01 a.m.

Asiste a través de medio electrónico
IVON MARITZA MANCERA GÓMEZ
Testigo

Finalmente se procede con la declaración de **Fabio Gallego Valbuena**, inicialmente interrogándole acerca de los generales de ley, a continuación, se le informa sobre los hechos objeto de su declaración, solicitándole haga un relato de todo cuanto sepa y le conste.

A continuación, se concede el uso de la palabra a la apoderada de la parte demandante, quien hace las preguntas correspondientes.

- Interviene la apoderada de la parte demandada.

Terminados los cuestionarios, se da por terminada la presente declaración siendo las 10.36 a.m.

Asiste a través de medio electrónico
FABIO GALLEGO VALBUENA
Testigo

DE LAS PRUEBAS PENDIENTES.

Ponderándose que la documental requerida por el Despacho, correspondiente a los antecedentes administrativos de la causa, ya fue allegada por la pasiva y que los mismos fueron puestos en conocimiento de las partes, se dispone su incorporación al plenario en el valor legal que les corresponda (archivo digital 19RtaReqEjercitoNacional).

De otra parte, en consideración a los documentos aportados por la parte demandante – archivo digital 25RtaReqApActor – así como de los allegados por parte de la entidad demandada – archivo digital 26RtaPersonEjercito – en el acto se corre traslado de aquellos a las partes para que si a bien lo tienen se pronuncien.

Escuchadas las manifestaciones de las partes, se ordena la incorporación de tales documentales en el valor legal que les corresponda.

Ahora, de acuerdo con la solicitud de la parte demandante, y en cuanto no ha sido allegado de manera completa la información requerida, se ordena **REQUERIR nuevamente**, a la entidad demandada y funcionarios responsables, para que sean aportados en su integridad los documentos solicitados, esto es, la evaluación 360°, la prueba de poligrafía y el concepto de idoneidad profesional, además de complementar la información en lo atinente a la que se indique contra que persona



fue iniciada la indagación disciplinaria mencionada en el oficio 2021515001786391 de 31 agosto de 2021 y demás soportes que al respecto se solicitan conforme lo indicado en el numeral 3 del acápite de prueba por oficio de la demanda, que la parte actora echa de menos; conforme lo anterior, se instará tanto a la apoderada de la parte demandante como a la apoderada de la parte demandada, de acuerdo con el deber de colaboración armónica con la administración justicia, cumplan las gestiones pertinentes para lograr el recaudo de tales pruebas pendientes.

Conforme lo anterior, se ordenará librar los oficios correspondientes con la información concreta que se requiere, y se otorgará a los funcionarios requeridos el término de 10 días para allegar la información respectiva, so pena de hacerse merecedores a las sanciones de ley, por desacato a orden judicial.

Así las cosas, atendiendo que solo quedan pendientes pruebas documentales, obrando bajo los principios de celeridad, eficacia y economía procesal, es del caso prescindir de señalar fecha para la audiencia de pruebas, para que en su lugar, una vez sean arrimados al plenario los documentos indicados, se dará traslado de los mismos por secretaría y serán puestos a disposición de las partes por el término de cinco (5) días.

Cumplido anterior, en atención a lo dispuesto en el inciso final del art. 181 del C.P.A.C.A., el Juzgado dispondría prescindir de señalar fecha para la audiencia de alegaciones y juzgamiento y conceder a los apoderados de las partes y al Ministerio Público, el término de 10 días, que comenzara a correr a partir del día siguiente al del vencimiento del traslado de las pruebas atrás señalado, para que presenten por escrito sus alegatos de conclusión y concepto respectivo, precisando que una vez vencido el mismo, de acuerdo al turno y dentro del término respectivo se procederá a dictar por escrito la sentencia correspondiente.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se dio por terminada la audiencia siendo las 10.53 a.m.

Asiste a través de medio electrónico
JILETH ALEXANDRA CASTELLANOS DELGADO
Apoderada Demandante

Asiste a través de medio electrónico
MARTHA XIMENA SIERRA SOSA
Apoderada – Min. Defensa

Asiste a través de medio electrónico
JOSE ARTURO MEDINA ARGÜELLO
Secretario Ad-hoc

DIANA PAOLA YEPES MEDINA
La Juez
ACTA No. 112 DE 2021



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:

Diana Paola Yepes Medina
Juez Circuito
009
Juzgado Administrativo
Tolima - Ibagué

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

243e75d6939a921ef73f0aa67c7aa71580b39a5b97e6f480c137fc2751e499c2

Documento generado en 08/09/2021 01:59:05 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>